DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Tipo de Presupuesto Asignado	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Servicios de medicación preventiva de salud animal.	
Registro banco de proyectos CÓDIGO BPIM	202500000002402	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	21 de agosto del 2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del estudio previo	Manuela Ortiz Mejía	
Modalidad de contratación	**DIRECTA**	
Tipo de contrato	Prestación de servicios	**Otro:**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

Con el fin de dar cumplimiento a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último (Art 12), modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Marmato Caldas, es una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los Marmateños, de igual manera debe gestionar la prestación de los servicios públicos, brindar atención a todos los ciudadanos con un enfoque preferencial hacia la población vulnerable, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el

funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

1 Parágrafo; los dineros recaudados por concepto de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo.

El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, estipula que en todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1 de la presente Ley. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

Igualmente, el articulo ibidem en su parágrafo 1 establece que; en cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin.

La Ley 2054 de 2020 por medio de la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 3 que, el bienestar animal independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado. De igual manera dispone que estos lugares deberán garantizar el bienestar integral de los animales, de acuerdo con las cinco libertades de bienestar animal establecidas en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y realizar

actividades de protección animal y de esterilización y castración de las poblaciones felina y canina.

Teniendo en cuenta que el municipio tiene una vocación minera, además de la dificultad por la topografía del terreno, se entorpece la construcción de un sitio donde funcione el Albergue Municipal para Fauna. Una vez analizadas estas situaciones y con el fin de dar cumplimiento a la norma, se está llevando a cabo la realización de un contrato en el cual se garantice el resguardo de los animales domésticos en condición de abandono en el municipio de Marmato. En cuanto a la fauna silvestre, se tiene el apoyo de CORPOCALDAS y la empresa Aris Mining, para la entrega de esta, la cual es llevada al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre de Corpocaldas (CAVR), ubicado en la Vereda Santagueda, predio Montelindo, municipio de Palestina, Caldas.

Que en la actualidad el Municipio no cuenta con un lugar apto al cual sean llevados en calidad de decomiso los animales que por descuido o abandono de sus dueños o tenedores infrinjan las normas de convivencia ciudadana, aquí establecidas; como lo son:

1.1 Animales domésticos que pasten en predios públicos y privados sin el consentimiento del dueño o la autoridad competente.
1.2 Animales que sean conducidos en vías públicas que contravengan las normas tránsito, se dejen estacionados por más de quince minutos sin justa causa o se dejen abandonados en las vías públicas.
1.3 Animales que sean cabalgados aceleradamente por jinetes en estado notorio de embriaguez o de manera peligrosa tanto para el transeúnte como para las cosas, o se dejen amarrados en acera u otros propios para el tránsito de peatones.
1.4 Animales que se comercialicen en lugares no autorizados; para este tipo de actividades.
1.5 En caso de manifestaciones culturales, políticas que conlleven a cabalgatas, será expedido un permiso especial por parte de la alcaldía municipal.

Por todo lo anterior es necesario llevar a cabo un proceso contractual tendiente a contar los elementos necesarios para llevar a cabos estos espacios, y ante la carencia de elementos físicos y de talento humano que permitan a la administración cumplir con esto mismo, nace la necesidad de efectuar el proceso de contratación.

1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 *"UN GOBIERNO PARA TODOS"* aprobado mediante acuerdo 009 del 05 de junio de 2024.
LÍNEA ESTRATÉGICA: Gobierno Abierto y Participativo.
SECTOR: Gobierno Territorial.
PROGRAMA PRESUPUESTAL FORMULADO: Fortalecimiento de la Convivencia y Seguridad Ciudadana.

1.1 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

IDONEIDAD: Persona natural o jurídica en capacidad técnica, económica y financiera para cumplir con el objeto contractual, y las obligaciones que allí se derivan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga para con el Municipio por sus propios medios, con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera al **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MARMATO.**

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio, de manera que garantice el cumplimiento de los fines estipulados.
2. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance.
3. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
4. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor o interventor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación por parte de la Secretaría Jurídica departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
9. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.
10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar apoyo profesional para la recepción, valoración y atención de los animales que se encuentren en condición de abandono, vulnerabilidad o que sean puestos a disposición del Municipio por las autoridades competentes, en el marco de las normas aplicables sobre protección y bienestar animal.
2. Realizar la valoración médico-veterinaria de los animales recibidos, incluyendo la apertura y actualización de la historia clínica, examen clínico, diagnóstico y definición del tratamiento requerido. Cuando las condiciones del animal lo permitan, adelantar las actividades de desparasitación interna y externa, vitaminización, vacunación, aislamiento preventivo, esterilización y demás procedimientos médico-veterinarios que resulten necesarios de acuerdo con su edad, condición sanitaria y criterio profesional.
3. Realizar seguimiento al estado sanitario y de bienestar de los animales que permanezcan bajo protección del Municipio, verificando sus condiciones de alojamiento, higiene, alimentación, suministro de agua, prevención y control de parásitos y demás condiciones necesarias para su adecuada permanencia, e informar al supervisor cualquier situación que requiera intervención.
4. Apoyar la elaboración y divulgación de contenidos relacionados con los animales disponibles para adopción, las jornadas de protección y bienestar animal y la promoción de prácticas de tenencia responsable, a través de los medios y canales de comunicación que disponga o autorice el Municipio.
5. Apoyar la planeación, coordinación y desarrollo de jornadas y campañas de adopción de animales, promoviendo procesos de adopción responsable y efectuando el

seguimiento que resulte necesario para verificar las condiciones de entrega de los animales.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Emitir el certificado de disponibilidad presupuestal y la debida reserva de apropiación presupuestal.
2. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
4. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la ley 100 de 1993, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, 12.6.
5. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
6. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
7. Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista.
8. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen,
9. Revisar y suscribir el acta de terminación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.
10. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
11. Sera obligación del Municipio de Marmato Caldas, mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones,

así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación, para las acciones del caso.

12. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrase será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Marmato - Caldas, sea en su zona urbana o rural, según lo demande la prestación del servicio.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

De acuerdo a la necesidad planteada, el contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios profesionales. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS a través de su secretaria o quien haga sus veces del Municipio de Marmato o por el funcionario que el alcalde municipal como ordenador del gasto público designe para tal efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir

durante la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: contratación directa – prestación de servicios profesionales.
De acuerdo a la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como lo referido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.** En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)." (Énfasis fuera del texto original).

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR

El Municipio de Marmato Caldas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, del decreto 1510 de 2013, que establece: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación de mínima cuantía, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda". Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procesos del Municipio de Marmato Caldas.

4.1.1. PERSPECTIVA LEGAL:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitan la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades de herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 del 2021, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento se selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

4.1.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Para la ejecución del objeto, el proponente, deberá estar en capacidad técnica, económica y financiera de: APOYAR LA GESTION Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE MARMATO**.**

4.1.1.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de Servicios profesionales. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente contrato se suscribe en virtud de la idoneidad del contratista para desempeñar las labores encomendadas.

4.1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL:

EL Municipio de Marmato Caldas, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

4.1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:

El Municipio de Marmato - Caldas por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución para la vigencia 2024. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios fijos mensuales. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así: -Valor Honorarios -Valor IVA.

4.1.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El municipio de Marmato - Caldas como entidad territorial, en aras de garantizar el bienestar general y el continuo mejoramiento de calidad de vida de su población, debe contratar personas a las cuales, a través de su conocimiento presten un apoyo institucional, como herramienta para el desarrollo las actividades propias de la administración.

Además, De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario. No se exigirá capacidad organizacional, en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos

4.1.5 PERSPECTIVA TÉCNICA:

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

Es por ello, que el municipio de Marmato - Caldas, ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional y/o técnica especializada sea a fin al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o docente que requiere en cada caso.

4.2. VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES.

Se consultan y analizan los precios arrojados a partir de un histórico de las contrataciones efectuadas por parte del Municipio de Marmato u otros municipios, de las vigencias 2022 y 2023 establecidos para estimar el costo de los servicios que debe prestar el contratista de acuerdo al objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación:

4.2.1. HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
CD-060-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL.	$ 9.000.000,00
CD-177-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYO LOGÍSTICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PROTECCIÓN ANIMAL	$ 6.000.000,00
MC-034-2023	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE TIPO LOTE UBICADO EN EL AREA URBANO O RURAL DEL MUNICIPIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA EN EL MUNICIPIO DE MARMATO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 174 DEL 30 DE MAYO EL 2020, EN LA VIGENCIA 2023.	$4.240.000,00
MC-070-2022	SUMINISTRO DE INSUMOS VETERINARIOS Y ALIMENTO ANIMAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA DEL MUNICIPIO DE MARMATO.	$3.209.500,00

MC-060-2021	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA DEL MUNICIPIO DE MARMATO.	$18.499.115,00
MC-044-2020	APOYO OPERATIVO PARA REALIZAR LABORES DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE FAUNA DURANTE LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS.	$11.000.000,00

4.2.2 ESTUDIO DE MERCADO.

Además de lo anterior, para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- Plazo de ejecución contractual.
- Las calidades del profesional, a contratar.
- La revisión del contenido y del aspecto económico de la propuesta presentada.

Para el efecto, cabe indicar que la propuesta del contratista se estimó en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.00).**

Una vez analizadas las variables enunciadas, se ha considerado que el valor estimado para la prestación de los servicios corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.00).**

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000.00)** Los cuales están soportados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 552 del 20 de agosto de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda de la actual vigencia.

EL Municipio pagará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato mediante actas parciales mensuales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de Mínima Cuantía que debe suscribir el municipio de MARMATO, se estableció el perfil mínimo de la persona requerida y se estimó el tiempo requerido para adelantar el proceso, además se tuvo en cuenta los contratos consultados en la página de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/, por las entidades territoriales con similar objeto al que se pretende contratar.

Además de lo anterior el Municipio de MARMATO tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Otros contratos con objetos similares que han sido celebrados por entidades territoriales más o menos homogéneas al Municipio de MARMATO.
- Las características del contrato a realizar.
- Las Especificaciones de la Administración Municipal.
- Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades; nacional, departamental o municipal y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

5.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

Para poder adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de Actividades del Contratista.
- Certificación del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Formato de obligaciones tributarias.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor o Interventor del contrato.
- Cuenta de Cobro.

5.3 DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA.

El contrato se paga con cargo del rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.009.015.01 Otros Proyectos prioritarios del Plan de Desarrollo** Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 552 del 20 de agosto de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda de la actual vigencia.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto 1860, artículo 2.2.1.2.1.5.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 15, 159 del decreto 1510 del 2013, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y teniendo en cuenta que este proceso de contratación no hace ningún pago anticipado, los recursos desembolsados por la entidad se hacen bajo la expedición de actas de supervisión una vez el contratista haya ejecutado las actividades a entera satisfacción del Municipio, por consiguiente, no se incurre en riesgos que puedan afectar los intereses generales de la entidad.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos numerados a continuación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista no cumpla con los requisitos exigidos.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual y demoras en el proceso de contratación afectando la prestación del servicio	1	4	5	Riesgo medio	Supervisor del proceso
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratista para la ejecución del convenio	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y atrasar el proceso de contratación del servicio	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Fallas de calidad de las actividades desarrolladas	Afecta la ejecución del contrato, la gestión de la Entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Un potencial incumplimiento de las actividades Contratadas	Controversia contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista
5	General	Interno	Contratación		Que el contratista no logre reunir la documentación requerida para firmar el convenio	Retrasos en el proceso de selección de los contratistas	3	3	6	Riesgo Alto	Supervisor-personal seleccionado
6	Específico	Interno	Ejecución		Mala calidad del servicio durante la ejecución, causando inconformidad en los usuarios y en la entidad.	Afecta la imagen institucional e incide en la satisfacción de los usuarios beneficiarios de los servicios.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución		Incumplimiento de las obligaciones del convenio.	Se disminuyen los indicadores en los servicios prestados / cantidad de usuarios beneficiados.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista-supervisor del proceso
8	Especifico	Interno	Contratación		Falsedad en los documentos entregados por el contratista en el proceso de contratación y en la ejecución del convenio	Problemas legales para la entidad.	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista-supervisor del proceso

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del decreto 1510 del 2013, las garantías no serán obligatorias en la contratación, teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, y el valor del contrato, no se considera necesario la garantía única en la presente contratación, sin embargo, el objeto contratado será supervisado de manera permanente por el supervisor designado.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación de mínima cuantía no está cobijado por ningún acuerdo internacional ni tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 149 y 150 del Decreto 1510 de 2013.

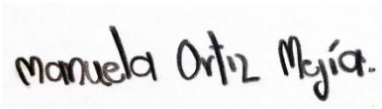
9. DOCUMENTOS ANEXOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°99 expedido por la Secretaria de Hacienda del 19 de enero de 2026

10. FIRMAS

Por todo lo expuesto, para enero 2026 la Secretaría de Hacienda y Asuntos Administrativos, facultado para las diferentes etapas contractuales, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Atentamente,



MANUELA ORTIZ MEJÍA
Secretario encargado de la secretaria de Desarrollo Económico, Ambiental y Servicios Públicos
Marmato Caldas.